

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220051600

1. Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

Admitir la demanda de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa celebrado el 28 de junio de 2022, promovida por Roger Smith Muñoz Díaz, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.858.998 y Nelcy Paola Muñoz Díaz identificada con cedula de ciudadanía No. 53.082.216, con domicilio en la ciudad de Bogotá, quienes actúan en calidad de promitentes compradores contra Edwin Joahn Beltrán Sánchez identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.790.409 como presunto vendedor.

Trámítase por el procedimiento VERBAL.

Notificar a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 10 de la Ley 2213 y surtir traslado por el término de veinte días., advirtiendo que el ejercicio de derecho de defensa y contradicción debe ejercerlo a través de abogado inscrito.

Previo a surtir notificación a través de apoderada judicial, acreditar dicha calidad y por canal digital al extremo pasivo se deberá indicar la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, manifieste que es la utilizada para recibir notificaciones y aporte las evidencias; conforme a lo normado en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley 2213, con el fin de incurrir en irregularidades que generen nulidad por indebida notificación.

Reconocer personería jurídica al Abogado Alejandro Alberto Atunez Flórez como apoderado judicial de la parte actora con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

2. Ordenar prestar caución por la suma de \$28.000.000.00 con base en lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 590 del Código General del Proceso, previo a resolver solicitud de medida cautelar.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 089 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 30 – mayo – 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria